

PROPUESTA PARA LA VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA 2018, EN CUMPLIMIENTO DE CUANDO MENOS 4 EJES DE POLÍTICA PÚBLICA MANDATADAS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN.

PARA ATENDER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL, ES NECESARIO LA ORGANIZACIÓN Y LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SECTOR SOCIAL, LOS EJIDOS, LAS COMUNIDADES Y EN GENERAL DE TODAS LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS SOCIALMENTE NECESARIOS, TAL Y COMO SE CONSAGRA EN NUESTRA CARTA MAGNA, EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR Y EN APEGO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CPEUM, QUE PRECISA; QUE EL ESTADO PROMOVERÁ LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL, CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, CRÉDITOS, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, PARA PLANEAR Y ORGANIZAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, SU INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

POR LO ANTERIOR, SE PROPONE A ESTE H. CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE PARA EL AÑO PRÓXIMO (2018), SE PROPOGAN AL EJECUTIVO FEDERAL Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, TRABAJAR EN CUANDO MENOS 4 EJES DE POLÍTICA PÚBLICA, CON UNA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA QUE CON PRECISIÓN ATIENDA A CUANDO MENOS CUATRO ÁREAS DE LA POBLACIÓN PARA QUE LOS APOYOS PUEDAN SER CONGRUENTES A LA CONDICIÓN DE SU ENTORNO SOCIAL PRODUCTIVO, POR LO QUE SE PROPONEN TAMBIÉN, CUATRO ENFOQUES DEL “PEC”.

“PEC” SOCIAL

“PEC” PARA EL AUTOCONSUMO

“PEC” PARA ATENDER UNIDADES DE PRODUCCIÓN CON POTENCIAL PRODUCTIVO Y

“PEC” COMERCIAL

SIENDO PARA ELLO NECESARIO ALINEAR, LOS PROGRAMAS, LOS SISTEMAS, LOS SERVICIOS Y LOS FONDOS QUE DIVERSOS ARTÍCULOS QUE LEY DE DESARROLLO RURAL PRECISA. PARA LO ANTERIOR, SE PROPONE LOS SIGUIENTES CUATRO EJES:

- **ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS PRODUCTORES;**
- **EXTENSIONISMO (CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA);**
- **FINANCIAMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE RIESGO Y**
- **COMERCIALIZACIÓN.**

COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES "PEC"

"PEC" SOCIAL	"PEC" AUTOCONSUMO	"PEC" POTENCIAL PRODUCTIVO	"PEC" COMERCIAL
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
<i>SUBSIDIOS DIRECTOS</i>	<i>DESARROLLO DE CAPACIDADES</i>	<i>INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y BIENES PÚBLICOS</i>	<i>BIENES PÚBLICOS</i>
SEDESOL SEDATU SEP SS	 SAGARPA (PESA) RAMO 33 (SHCP)	SAGARPA SHCP SEMARNAT SCT SENER	SE SHCP SAGARPA

Programa de Sesiones del CMDRS 2017

SESIÓN DEL MES DE MARZO: APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA; SE CONVOCA A TODAS LAS UNIDADES RESPONSABLES, DE TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE PARTICIPAN PRESUPUESTALMENTE EN EL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES "PEC".

SESIÓN DEL MES DE ABRIL: APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA: PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA EL "PEC" 2018 DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN CON POTENCIAL PRODUCTIVO.

SESIÓN DEL MES DE MAYO: APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA: PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA EL "PEC" DE AUTOCONSUMO.

SESIÓN DEL MES DE JUNIO: APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA: PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA EL "PEC" COMERCIAL.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE JUNIO: INFORME DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS INSTALADOS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL "PEC" 2018, QUE EL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA SHCP, PRESENTE EL 30 DE JUNIO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y UNA VEZ ACORDADOS SE PRESENTEN EN EL PROYECTO DEL "PEF" 2018.

SESIÓN DEL MES DE JULIO: INVITACIÓN A LA SESIÓN PARA SU PARTICIPACIÓN DE: LA SHCP, LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CDD. ASÍ COMO AL CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LA CDD.

SESIÓN DEL MES DE AGOSTO: PROPUESTA FINANCIERA AL "PEC" DEL "PEF" 2018, POR PROGRAMA, COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE.

SESIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE: ANÁLISIS COMPARTIVO DEL PROYECTO DEL PEC-PEF PROPUESTO POR EL EJECUTIVO vs. LA PROPUESTA DEL CMDRS. ACUERDO PARA LA ESTRATEGIA DE CABILDEO CON LOS LEGISLADORES DE LA CDD Y SUS COMISIONES.

SESIÓN EXTRAORDINARIA EN EL MES DE SEPTIEMBRE: PRIMER PROYECTO DE REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS MODALIDAD “S” INCLUIDOS EN EL PROYECTO DEL “PEF” 2018.

SESIÓN DEL MES DE OCTUBRE: PROYECTO DE REGLAS DE PROGRAMAS MODALIDAD “S” DEL “PEC” DE ACUERDO A CADA GRUPO (TIPOLOGÍA “PEC”).

SESIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE: PRESENTACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MODALIDAD “S” DEL “PEC” DE ACUERDO A LA LFPRH, ARTÍCULO 77 Fracción II, a). - *El cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualquiera de naturaleza análoga.*

SESIÓN DEL MES DE DICIEMBRE: AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL “CMDRS” DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PEC” DEL “PEF” 2018, PREVIO EL DICTAMEN EN LA COMISIÓN DE “CPSP” EN DONDE SE APLICARÁ LA LISTA DE COTEJO CORRESPONDIENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA “LFPRH” EN SU ARTÍCULO 77 FRACCIÓN II, INCISO b), **subincisos: i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 05-02-2017

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Párrafo adicionado DOF 13-10-2011

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Párrafo reformado DOF 20-12-2013

7o .p

La ley establecerá los mecanismos que faciliten **la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades**, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, **de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios**.

8o .p

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013, 20-12-2013

Artículo 27. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, **con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.**

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Párrafo adicionado DOF 13-10-2011 Fracción adicionada DOF 03-02-1983 Artículo reformado DOF 10-01-1934

CONSEJO NACIONAL AGROPECUARIO "CNA"

ASOCIADOS	PRODUCCIÓN	PIB Y EXPORTACIONES	ALIANZAS ESTRATÉGICAS
283	+ - 5% DE LA SUPERFICIE NACIONAL EN FRUTAS, HORTALIZAS Y FRUTILLAS	75% DEL PIB AGROPECUARIO	CNC
		80% EXPORTACIONES	CNG
		29,044,000,000.00 Dls.	CNPR
		80% =23,235,200,000.00	AMSDA
		(20) \$ 464,704,000,000.00	

FIRMA DEL DOCUMENTO: "FUNDACIÓN CNA" 02.02.17

DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo 22.- La Comisión Intersecretarial a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación; en tal virtud contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar los siguientes sistemas y servicios especializados:

- I. Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
- III. Sistema Nacional de Fomento a la Empresa Social Rural;
- IV. Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales;
- V. Sistema Nacional de Bienestar Social Rural;

- VI. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VII. Sistema Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria;
- VIII. Sistema Nacional de Financiamiento Rural;
- IX. Sistema Nacional de apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural sustentable, en los siguientes aspectos:
 - a) Apoyos, compensaciones y pagos directos al productor;
 - b) Equipamiento rural;
 - c) Reconversión productiva y tecnológica;
 - d) Apoyos a la comercialización agropecuaria;
 - e) Asistencia técnica;
 - f) Apoyos y compensaciones por servicios ambientales;
 - g) Estímulos fiscales y recursos del ramo 33 para el desarrollo rural sustentable establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal;
 - h) Finanzas rurales;
 - i) Apoyos convergentes por contingencias; y
 - j) Todos los necesarios para la aplicación del Programa Especial Concurrente en las materias especificadas en el artículo 15 de esta Ley.
- X. Servicio Nacional de Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento;
- XI. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria;
- XII. Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas;
- XIII. Servicio Nacional del Registro Agropecuario;
- XIV. Servicio Nacional de Arbitraje del Sector Rural; y
- XV. Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral.

La Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano, **determinará los lineamientos generales de operación y los integrantes de los sistemas y servicios previstos en este artículo, acorde con la normatividad constitucional y legal vigentes.**

EL VERBO DETERMINAR NO ES ESCUCHAR LA OPINIÓN NI ES CONSULTAR

IMPORTANTE ES RESALTAR QUE EL TÉRMINO **“DETERMINARÁ”** ES VINCULANTE, ASÍ LO REFIERE EL LEGISLADOR.

¿Que es vinculante?:

Que es obligatorio/mandatorio acatar lo que se apruebe o decida. Que une, obliga o vincula. Se aplica a una ley o disposición que ha de ser observada por un determinado sujeto o grupo de sujetos.